

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE CONTRATACIÓN, EN ACTO NO PÚBLICO, EN
FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018**

Siendo las 10,15 horas se constituyó, en acto no público, en el Salón de Actos de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, la Mesa de Contratación, compuesta en la forma que a continuación se señala y para la que habían sido convocados previamente con el objeto de tratar el asunto que más abajo se detalla:

- Presidente de la Mesa: Doña Dalia Ester González Martín
Funcionaria Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Vocal 1º: Don José Manuel Martín Martín
Concejal Delegado en materia de Sanidad y Consumo, Parque Móvil, Cementerio y Embellecimiento, así como Aguas, Alumbrado y mantenimiento de vías públicas
(Junta de Gobierno Local, de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 2º: Don Julián Artemi Artilles Moraleda
Concejal Delegado en materia de Hacienda, Contratación y Pesca
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Decreto nº: 1.968/2015, de 29 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.200/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y Decreto nº: 0400/2016 de fecha 19 de febrero de 2016 que modifica los anteriores).
- Vocal 3º: Secretario General Accidental del Ayuntamiento
Don David Chao Castro
(Decreto nº 2.081/2016, de 5 de agosto de 2016)
(Decreto nº 3.146/2016, de 2 de diciembre de 2016)
- Vocal 4º: Interventor General
Don Gonzalo Martínez Lázaro
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
(Resolución 673, de 7 de agosto de 2018, de la Dirección General de la Función Pública)
- Secretaria de la Mesa de Contratación: Doña Begoña Hernández Perdomo
Funcionaria Municipal
(Junta de Gobierno Local de 23 de enero de 2018)
- Invitado a efecto de exposición del Informe: Don Manuel Leandro Marrero

I.- EXPOSICIÓN Y VALORACIÓN DEL INFORME EMITIDO EN FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN RELACIÓN A LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL SOBRE Nº3 POR LOS LICITADORES QUE HAN OPTADO A LA LICITACIÓN TRAMITADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "ESCUELA INFANTIL DE ARGUINEGUÍN, 2018

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

Los asistentes al acto declaran expresamente que no existe conflicto de intereses, declarándose tal extremo mediante documento firmado que se incorpora en el mismo acto al expediente administrativo.

El asunto se concreta en proceder a la exposición y valoración del informe emitido por D. Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en fecha 27 de noviembre de 2018, en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3, sujeto a evaluación posterior, por los licitadores que han optado al procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "**Escuela Infantil de Arguineguín, 2018**", tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación urgente.

A continuación una vez expuesto y valorado el informe emitido en fecha 27 de noviembre de 2018 por el Técnico Municipal a que se hace referencia, que literalmente dice:

**“Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos,
Obras Públicas y Embellecimiento
Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas
Ref.: MLM
Expte.: 16-OBR-17**

Manuel Leandro Marrero, Técnico Municipal de este Ilustre Ayuntamiento, en relación con el expediente de contratación de la ejecución de la obra denominada "**Escuela Infantil de Arguineguín, 2018**", mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, visto los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Certificado de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 29 de enero de 2016, en el que se acuerda iniciar el expediente de desafectación de cinco aulas y el patio adosado a cuatro de las mismas del colegio "CEIP Playa de Arguineguín" ubicado en la calle Tanausú, nº 2, en Arguineguín, para poder derribar dichas aulas y edificar ahí la nueva Escuela Infantil de Arguineguín.

Segundo.- Informe del funcionario adscrito a la Unidad Administrativa de Patrimonio, D. Juan Viera Santana, de fecha 12 de abril de 2016, en relación al escrito de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de este Ayuntamiento de fecha 08 de abril de 2016.

Tercero.- Convenio firmado en fecha octubre de 2015, con número de registro 15 de fecha 13 de abril de 2016, entre la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Mogán para la creación de la Escuela Infantil de Arguineguín.

Cuarto.- Resolución del Director Territorial de Educación de Las Palmas, por delegación, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Mogán la desafectación de cinco aulas y el patio adosado a cuatro de las mismas, del CEIP Playa de Arguineguín, de fecha 18 de abril de 2016.

Quinto.- Providencia de Alcaldía de fecha 18 de abril de 2016, mediante la cual se le solicita a la Unidad Administrativa de Licencias y Autorizaciones, la emisión de los informes preceptivos, en base a lo establecido en los artículos 166.5 y 167 del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Sexto.- Certificado de la sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 28 de abril de 2016, en el que se acuerda aprobar inicialmente el expediente de desafectación de cinco aulas y el patio adosado a cuatro de las mismas pertenecientes al colegio "CEIP Playa de Arguineguín" ubicado en la calle Tanausú, nº 2, en Arguineguín.

Séptimo.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del acuerdo adoptado en la sesión del Pleno Ordinario celebrado el 28 de abril de 2016, mediante el cual se aprobó inicialmente la desafectación de cinco aulas y patio adosado a cuatro de las mismas del colegio "CEIP Playa de Arguineguín".

Octavo.- Informe jurídico de fecha 10 de agosto de 2016, emitido por la técnico de Administración General, D^a. M^a del Pilar Sánchez Bordón, como jefa del departamento de urbanismo, Fomento y Disciplina Urbanística, mediante el cual se declara la necesidad del interés general de la construcción de la Escuela Infantil de Arguineguín 2016 y se aprueban las obras objeto del proyecto indicado.

Noveno.- Certificado de la Junta de Gobierno Local, de fecha 18 de agosto de 2016, de la sesión extraordinaria celebrada el día 12 de agosto de 2016, en el que se acuerda aprobar la propuesta de la técnico de este Ayuntamiento de declarar la necesidad de interés general de la construcción de la Escuela

Infantil de Arguineguín 2016 y se aprueba la ejecución de las obras en base al proyecto redactado por el arquitecto D. Antonio Leal Durán.

Décimo.- Informe técnico de fecha 19 de agosto de 2016, de la arquitecta D^a. Yasesneida Caballero Ramírez, técnico de administración especial, en el que se recoge que la superficie a demoler es superior a la superficie de construcción.

Décimo primero.- Informe jurídico de fecha 19 de agosto de 2016, emitido por la técnico de administración general D^a. Patricia Inés Hernández Dávila, adscrita a la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, designada provisionalmente como jefa del Servicio de Urbanismo, en el que se recoge la propuesta de declarar la edificación destinada a casas de maestros y aulas, sita en la calle Tamarán, en situación legal de consolidación en los términos del artículo 44.bis.1.a) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, ratificando la declaración de interés general de la demolición de la edificación preexistente, siendo viable su reconstrucción con la misma o menor edificabilidad del inmueble sustituido.

Décimo segundo.- Recepción de proyecto básico y de ejecución de Escuela Infantil de Arguineguín 2018 con registro de entrada nº 2018/9266 de 8 de junio.

Décimo tercero.- Envíos varios de solicitud de subsanaciones del proyecto básico y de ejecución 2018 de Escuela Infantil de Arguineguín.

Décimo cuarto.- Recepción de proyecto básico y de ejecución de Escuela Infantil de Arguineguín 2018 con registro de entrada nº 2018/11115 de 10 de julio.

Décimo quinto.- Informe de supervisión redactado por la técnico municipal dña. Mónica Travieso García, de fecha 17 de julio de 2018.

Décimo sexto.- Acuerdo de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 18 de julio de 2018.

Décimo séptimo.- Firma de acta de replanteo de la obra de referencia, de fecha 18 de julio de 2018.

Décimo octavo.- Informe técnico redactado por la técnico municipal dña. Mónica Travieso García, de fecha 10 de agosto de 2018.

Décimo noveno.- Informe de supervisión redactado por quien suscribe, de fecha 31 de agosto de 2018.

Vigésimo.- Informes redactados por quien suscribe, de fecha 05 de octubre de 2018.

Vigésimo primero.- Informe redactado por la técnico municipal dña. Mónica Travieso García, de fecha 09 de octubre de 2018.

Vigésimo segundo.- Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, en acto público, en fecha 25 de octubre de 2018.

Vigésimo tercero.- Escrito de dña. María del Pino González Vega, Alcaldesa Accidental de fecha 30 de octubre de 2018, en cuyo apartado último, se indica:

"En su virtud, se le requiere emisión de informe técnico en el que se valore y puntúe a las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre nº 2, debiendo devolverse la documentación original a la Unidad de Contratación".

Vigésimo cuarto.- Informe técnico redactado por quien suscribe, de fecha 19 de noviembre de 2018.

Vigésimo quinto.- Acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, en acto público, en fecha 23 de noviembre de 2018.

Vigésimo tercero.- Escrito remitido por la Unidad Administrativa de Contratación, de fecha 27 de noviembre de 2018, mediante el cual se solicita emisión de informe, en virtud del acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación celebrada en acto público en fecha 23 de noviembre de 2018.

CONSIDERACIONES

Primera.- Se recoge en el artículo 146.2b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

"b) En los restantes supuestos, la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por los servicios dependientes del órgano de contratación en caso contrario, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la presente Ley".

Segunda.- Se recoge en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que:

"1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes".

Tercera.- Atendiendo a la Resolución de 29 de septiembre de 2016 de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se concedió una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para la ejecución de la estrategia DUSI Mogán-Arguineguín, en el marco de la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE N°: 239 de 03 de octubre de 2016) y, estando incluida la ejecución de la obra en dicha estrategia, será de aplicación, así mismo, la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020 (BOE n°: 275 de 17 de noviembre de 2015).

Este proyecto será cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020.

Visto los antecedentes y consideraciones expuestas, se tiene a bien emitir el siguiente

INFORME TÉCNICO

Primero.- Se recibe en fecha 30 de octubre de 2018, escrito de dña. María del Pino González Vega, Alcaldesa Accidental de fecha 30 de octubre de 2018, en cuyo apartado último, se indica:

"En su virtud, se le requiere emisión de informe técnico en el que se valore y puntúe a las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a la proposición, sujeta a evaluación previa, presentada en el sobre n° 2, debiendo devolverse la documentación original a la Unidad de Contratación".

Segundo.- Se redacta informe técnico en fecha 19 de noviembre de 2018, en cuyo apartado décimo sexto, se recoge:

“Décimo sexto.- Resumen de las puntuaciones obtenidas:

Se recoge en la siguiente tabla la puntuación total obtenida en la valoración de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor.

Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor.-						
Relación empresas		Relación criterios				
		1	2	3	4	TOTAL
1	OHL Construcción	7,75	0,00	1,43	8,40	17,58
2	VVO Construcciones, P, S.A.	10,89	0,96	1,77	0,00	13,62
3	Oproler, Obras y Proyectos	11,01	1,20	1,83	0,68	14,72
4	Pérez Moreno, S.A.U	5,98	1,08	0,91	2,69	10,66
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	6,43	0,00	1,47	1,18	9,08
6	Satocán, S.A.	6,79	1,06	1,08	1,68	10,61

Una vez valorados los criterios de selección indicados en los apartados anteriores, mediante la aplicación de un juicio de valor, se procede a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación.

Clasificación de los licitadores en base a la puntuación obtenida en los criterios cualitativos evaluables por un juicio de valor.-						
Relación empresas		Relación criterios				
		1	2	3	4	TOTAL
1	OHL Construcción	7,75	0,00	1,43	8,40	17,58
3	Oproler, Obras y Proyectos	11,01	1,20	1,83	0,68	14,72
2	VVO Construcciones, P, S.A.	10,89	0,96	1,77	0,00	13,62
4	Pérez Moreno, S.A.U	5,98	1,08	0,91	2,69	10,66
6	Satocán, S.A.	6,79	1,06	1,08	1,68	10,61
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	6,43	0,00	1,47	1,18	9,08

El apartado de conclusiones del citado informe, recoge:

“Informar que visto lo recogido en el presente informe, la oferta presentada por la entidad **OHL Construcción** ha obtenido una puntuación de **17,58 puntos**, en los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, del procedimiento de ejecución de la obra denominada “Escuela Infantil de Arguineguín, 2018”, no pudiéndose considerar propuesto como adjudicatario, en tanto en cuanto, no se proceda a la valoración de la totalidad de los criterios de selección de la presente licitación y se haya calculado la puntuación global obtenida en las dos fases”.

Tercero.- Se constituye en fecha 23 de noviembre de 2018, en acto público, la Mesa de Contratación para la apertura del sobre nº 3 presentado por los licitadores que han optado a la licitación tramitada mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de la ejecución de la obra denominada “Escuela Infantil de Arguineguín, 2018”, recibíendose escrito en el que se recoge:

"VISTO el expediente incoado para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Escuela Infantil de Arguineguín", mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, Ref: 16-OBR-17, solicita Informe donde se valore y puntúe a cada una de las empresas presentadas y admitidas a la licitación en relación a las ofertas presentadas en el sobre nº 3 relativa a la proposición sujeta a evaluación posterior, así como proponga de manera razonada la adjudicación del contrato, donde se detalle las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste.

A estos efectos en la valoración y propuesta de adjudicación deberá tener en cuenta la puntuación obtenida por dicha empresa con respecto a la proposición sujeta a evaluación previa".

Cuarto.- Se recoge en la disposición general décimo segunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de la ejecución de la obra "**Escuela Infantil de Arguineguín, 2018**", que el contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente. A éste respecto, la disposición general décimo tercera indica que el contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación, y articulándose el procedimiento en las siguientes fases:

En una **PRIMERA FASE** se aplicarán los criterios cualitativos, comprendiendo criterios que se pueden valorar mediante la aplicación de un juicio de valor y aquellos para cuya valoración se requiere la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

Pasarán a la segunda fase de adjudicación aquellos licitadores que obtengan una puntuación superior a 50 puntos, después de la valoración de los criterios de selección definidos en los apartados siguientes.

En una **SEGUNDA FASE** se aplicarán los criterios económicos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en el presente pliego.

Criterios de selección:

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

Fase nº 1.- Criterios cualitativos.

Los criterios cualitativos comprenden criterios para cuya valoración se requiere la aplicación de un juicio de valor y criterios valorables con la aplicación de fórmulas matemáticas.

- Criterios cualitativos: **60 puntos.**

Fase nº 2.- Criterios económicos.

Se recogen en este tipo de criterios, únicamente aquellos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

- Criterios económicos: **40 puntos.**

Quinto.- El presente informe recoge la valoración de la fase nº 1.- Criterios cualitativos, si bien sólo se valorará la segunda parte de los mismos, correspondiente a los criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, en tanto en cuanto, la primera parte, que corresponden a los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, ya ha sido valorada, como se ha indicado en el apartado segundo del presente informe.

Así mismo, se incluye la valoración de los criterios económicos incluidos en la segunda fase del procedimiento de licitación.

Los criterios que conforman la primera fase del procedimiento de licitación, corresponden a los siguientes:

A.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, que se desarrollará en los siguientes sub-criterios:

- 1.1.- Memoria constructiva.
- 1.2.- Relación del equipo técnico.
- 1.3.- Gestión medioambiental.
- 1.4.- Medidas de carácter social para la creación de empleo.

B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, que se desarrollará en los siguientes sub-criterios:

- 1.1.- Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.
- 1.2.- Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra.
- 1.3.- Incremento del plazo de garantía.

La segunda parte de los criterios a valorar son aquellos que se recogen en el apartado **B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas**, al recogerse en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

La citada evaluación previa se hará pública en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas".

Sexto.- Celebrada sesión por la Mesa de Contratación, en acto público, en fecha 23 de noviembre de 2018, se procede a la apertura del sobre nº 3 del procedimiento tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada "**Escuela infantil de Arguineguín, 2018**", recogándose en el acta emitida, las siguientes ofertas de los licitadores:

- La entidad **OPROLER OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.** con C.I.F: B-62997598 se compromete a:

- Criterio nº 1: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 1.700,00 €, MIL SETECIENTOS EUROS
- Criterio nº2: Ejecutar la obra en un plazo de: 266 DIAS, DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS DÍAS NATURALES.
- Criterio 3:Garantizar la obra en un plazo de: 1 AÑO (1 AÑO)
- Criterio económico: Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precio SIN I.G.I.C:2.804.902,29 euros (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS)
IGIC (0%):0,00 EUROS

- La entidad **SATOCAN, S.A.** con C.I.F: A-38232526 se compromete a:

- Criterio nº 1: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 1.700,00 €, MIL SETECIENTOS EUROS
- Criterio nº2: Ejecutar la obra en un plazo de: 240 DÍAS, DOSCIENTOS CUARENTA DÍAS NATURALES.
- Criterio 3:Garantizar la obra en un plazo de: DIEZ (10) AÑOS
- Criterio económico: Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio SIN I.G.I.C: 2.550.519,30 euros (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS)
IGIC (0%):0,00 EUROS

- La entidad VVO CONSTRUCCIONES, P.,S.A. con C.I.F: A-35091057 se compromete a:

-Criterio nº 1: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 2.100,00 €, DOS MIL CIEN EUROS

-Criterio nº2: Ejecutar la obra en un plazo de: 210 DÍAS, DOSCIENTOS DIEZ DÍAS NATURALES.

- Criterio 3:Garantizar la obra en un plazo de: 3,00 AÑOS, TRES AÑOS

- Criterio económico: Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio SIN I.G.I.C: 2.436.641,34 euros (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS)
IGIC (0%):0,00 EUROS

- La entidad OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A. con C.I.F: A-48010573 se compromete a:

-Criterio nº 1: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 1.800,00 €

-Criterio nº2: Ejecutar la obra en un plazo de: (252) DÍAS NATURALES.

- Criterio 3:Garantizar la obra en un plazo de: (5) AÑOS.

- Criterio económico: Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio SIN I.G.I.C: 2.542.874,62 euros (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS)
IGIC (0%):0,00 EUROS

- La entidad TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A. con C.I.F:A-13303763 y OBRAS PÚBLICAS DE CANARIAS, S.L. con C.I.F:B-76140953, entidades comprometidas a constituirse en Unión Temporal de Empresas en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, se comprometen a:

-Criterio nº 1: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 2.302,16 €

-Criterio nº2: Ejecutar la obra en un plazo de: 245 DÍAS NATURALES.

- Criterio 3:Garantizar la obra en un plazo de: 10 AÑOS.

- Criterio económico: Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio SIN I.G.I.C: 2.554.837,67euros (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS)
IGIC (0%):0,00 EUROS

- La entidad PEREZ MORENO, S.A.U. con C.I.F: A-35010099 se compromete a:

-Criterio nº 1: Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de: 2.900,00 €

-Criterio nº2: Ejecutar la obra en un plazo de: 226 DÍAS NATURALES.

- Criterio 3:Garantizar la obra en un plazo de: 10 AÑOS.

- Criterio económico: Ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio SIN I.G.I.C: 2.428.320,75 euros (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS Y SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS)
IGIC (0%):0,00 EUROS

Se recoge en cuadro adjunto la relación de ofertas de cada uno de los licitadores:

nº	Empresa	Penalidad por día de retraso	Reducción plazo ejecución	Incremento plazo garantía
1	OHL Construcción	1.800,00 €	14 días	4 años
2	VVO Construcciones, P, S.A.	2.100,00 €	56 días	2 años
3	Oproler, Obras y Proyectos	1.700,00 €	0 días	0 años
4	Pérez Moreno, S.A.U	2.900,00 €	0 días	9 años
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	2.302,16 €	21 días	9 años
6	Satocán, S.A.	1.700,00 €	26 días	9 años

Séptimo.- Valoración de las ofertas presentadas:

Como se ha indicado en los apartados anteriores, el presente informe recoge la valoración de las ofertas recogidas en los criterios B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, recogiendo los criterios de selección que se indican a continuación:

Criterio de selección nº 1.- Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.-

Criterio de selección nº 2.- Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra.-

Criterio de selección nº 3.- Incremento del plazo de garantía.-

Valoración final del apartado B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas:

Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios del apartado B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de estos criterios representan el 60 % de la valoración asignada a los criterios cualitativos.

La valoración máxima (sobre el 60% de la valoración asignada a los criterios cualitativos) que se podrá obtener en cada uno de ellos será la indicada a continuación:

- 1.- Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato: **65 puntos.**
- 2.- Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra: **25 puntos.**
- 3.- Incremento del plazo de garantía: **10 puntos.**

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios indicados, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. A la oferta que se considere como la mejor respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándose, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

"P": la puntuación a obtener.

"pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.

"O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.

"10": la valoración correspondiente a la mejor oferta.

Una vez valorados los criterios de selección cualitativos comprendiendo aquellos para cuya valoración se requiere la aplicación de un juicio de valor y criterios valorables con la aplicación de fórmulas matemáticas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación, pasando a la segunda fase de adjudicación (Criterios económicos) aquellos licitadores que superen el **umbral del 50 por ciento** de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, según los criterios de selección definidos en los apartados anteriores.

Octavo.- Criterio de adjudicación nº 1.- Relación prudencia / Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato.-

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra "Escuela Infantil de Arguineguín, 2018", respecto a este criterio, lo siguiente:

"La ejecución de una obra es un proceso que causa terribles molestias a los vecinos y habitualmente se producen retrasos en la terminación de las mismas, incumpliendo el plazo de ejecución propuesto por el licitador, dilatando las molestias a los ciudadanos, sin que las penalidades establecidas en la Ley produzcan el efecto disuasorio pretendido por su escasa cuantía, por lo que se propone como primer criterio de selección la relación entre la prudencia y la penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato. Entendiendo por prudencia la penalización óptima en atención a las especiales características de este contrato en oposición a la temeridad, y relacionándola con la cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato, por resultar más adecuado para el efectivo cumplimiento del plazo de ejecución ofertado. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta expresada en euros de la cantidad a descontar por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato, que será como mínimo el importe correspondiente al 0,06% del presupuesto base de licitación del contrato sin tomar en consideración el importe de I.G.I.C.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se define como "penalidad media" a la media aritmética de las cantidades de penalización por cada día de retraso en la ejecución del contrato ofertados por cada licitador expresada en euros. Si existen entre ellas, ofertas de mayor cuantía a 2 veces la media aritmética expresada en euros, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de ofertas restantes fuera inferior a tres, se tomará como nueva media la calculada con las propuestas de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

"a": (máxima puntuación) / (penalidad media)²

"b": 2 * (máxima puntuación) / (penalidad media)

"x": cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato propuesto por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero".

Las ofertas presentadas para este criterio corresponden a las siguientes:

nº	Empresa	Penalidad por día de retraso
1	OHL Construcción	1.800,00 €
2	VVO Construcciones, P, S.A.	2.100,00 €
3	Oproler, Obras y Proyectos	1.700,00 €
4	Pérez Moreno, S.A.U	2.900,00 €
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	2.302,16 €
6	Satocán, S.A.	1.700,00 €

El importe mínimo de penalidad a ofertar por los licitadores, corresponde al 0,06% del presupuesto base de licitación del contrato sin tomar en consideración el importe de I.G.I.C., equivale a 1.684,51 euros:

Penalidad diaria mínima	1.684,51 €
-------------------------	------------



Todas las ofertas presentadas por los licitadores, cumplen con la penalidad diaria mínima indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La media aritmética de las ofertas presentadas corresponde a la siguiente:

Penalidad media	2.083,69 €
2,00 veces la penalidad media	4.167,39 €

A cada propuesta (baja económica) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

“a”: (máxima puntuación) / (penalidad media)²

“b”: 2 * (máxima puntuación) / (penalidad media)

“x”: cantidad a descontar de penalidad por cada día de retraso en la ejecución del contrato propuesto por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Máxima puntuación	65 puntos
-------------------	-----------

a:	1,497082563563 * 10 ⁻⁵
b:	0,0623892191

nº	Empresa	Penalidad por día de retraso	Puntuación
1	OHL Construcción	1.800,00 €	63,80
2	VVO Construcciones, P, S.A.	2.100,00 €	65,00
3	Oproler, Obras y Proyectos	1.700,00 €	62,80
4	Pérez Moreno, S.A.U	2.900,00 €	55,02
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	2.302,16 €	64,29
6	Satocán, S.A.	1.700,00 €	62,80

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

“Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios indicados, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato”.

Ordenando las ofertas de mejor a peor respecto a este criterio nº 1, se obtiene el siguiente orden de prelación:

nº	Empresa	Puntuación
2	VVO Construcciones, P, S.A.	65,00
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	64,29
1	OHL Construcción	63,80
3	Oproler, Obras y Proyectos	62,80

6	Satocán, S.A.	62,80
4	Pérez Moreno, S.A.U	55,02

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"A la oferta que se considere como la mejor respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

"P": la puntuación a obtener.

"pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.

"O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.

"10": la valoración correspondiente a la mejor oferta".

Se le aplica el valor 10 a la oferta de la empresa VVO Construcciones, P, S.A., al considerarse la mejor respecto a este criterio nº 1, y aplicando la fórmula indicada, se obtiene la puntuación final de cada uno de los licitadores para este criterio nº 1, la cual al asignar una puntuación de 10 y calcular el resto de puntuaciones sobre una ponderación de cero a diez, se obtiene la misma puntuación asignada en el cuadro anterior:

nº	Empresa	Puntuación Inicial	Valora asignado	Puntuación final
2	VVO Construcciones, P, S.A.	65,00	10,00 puntos	65,00
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	64,29	9,89 puntos	64,29
1	OHL Construcción	63,80	9,82 puntos	63,80
3	Oproler, Obras y Proyectos	62,80	9,66 puntos	62,80
6	Satocán, S.A.	62,80	9,66 puntos	62,80
4	Pérez Moreno, S.A.U	55,02	8,46 puntos	55,02

Noveno.- Criterio de adjudicación nº 2.- Relación prudencia / Reducción del plazo de ejecución de la obra.-

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra "Escuela Infantil de Arguineguín, 2018", respecto a este criterio, lo siguiente:

"Se propone como segundo criterio de selección la relación entre la prudencia y la reducción del plazo de ejecución. Entendiendo por prudencia la situación de ejecución óptima en oposición a la temeridad, y relacionándola con la reducción del plazo de ejecución, dado que esta reducción permitirá el disfrute de dicha inversión en plazo más reducido, así como la disminución del período de molestias a los vecinos mientras se ejecuta la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente propuesta de plazo de ejecución expresada en días naturales que será como máximo el plazo de ejecución recogido en los documentos que integran el proyecto de ejecución del contrato.

Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente oferta, según modelo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Para la valoración de este criterio, se deberá tener en cuenta las limitaciones horarias de ejecución de la obra que se recogen en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.



Se definirá como "reducción del plazo de ejecución medio" a la media aritmética de las reducciones de plazo presentadas, expresada en días naturales. Si existen entre ellas, reducciones de plazo de mayor cuantía a dos veces la media aritmética expresada en días naturales, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las reducciones de plazo que no se encuentren en el supuesto indicado. Si el número de las ofertas restantes es inferior a tres, se tomará como nueva media la calculada con las reducciones de plazo de todas las ofertas presentadas.

A cada propuesta (reducción del plazo de ejecución) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

"a": (máxima puntuación) / (Reducción del plazo de ejecución medio)²

"b": 2 x (máxima puntuación) / (Reducción del plazo de ejecución medio)

"x": reducción del plazo de ejecución propuesto por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero".

Las ofertas presentadas para este criterio corresponden a las siguientes:

nº	Empresa	Plazo de ejecución ofertado
1	OHL Construcción	252 días
2	VVO Construcciones, P, S.A.	210 días
3	Oproler, Obras y Proyectos	266 días
4	Pérez Moreno, S.A.U	226 días
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	245 días
6	Satocán, S.A.	240 días

Las reducciones del plazo de ejecución ofertadas, teniendo en cuenta la cláusula 11.- Plazo de ejecución de las obras, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que indica:

"11.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

11.1.- El plazo máximo de ejecución de las obras será de treinta y ocho (38) semanas a contar desde la iniciación de las mismas. "

El plazo de 38 semanas indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, equivalen a 266 días naturales, por lo que las reducciones de plazo ofertadas corresponderán a las siguientes:

nº	Empresa	Reducción plazo de ejecución
1	OHL Construcción	14,00
2	VVO Construcciones, P, S.A.	56,00
3	Oproler, Obras y Proyectos	0,00
4	Pérez Moreno, S.A.U	0,00
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	21,00
6	Satocán, S.A.	26,00

El plazo de ejecución recogido en el pliego de cláusulas administrativas corresponde a 266 días.

Plazo de ejecución	266 días
--------------------	----------

Todas las ofertas presentadas por los licitadores, presentan un plazo de ejecución igual o inferior al indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La media aritmética de las ofertas presentadas corresponde a la siguiente:

Reducción del plazo medio	19,50 días
2,00 veces la reducción del plazo medio	39 días

La empresa VVO Construcciones, P, S.A., oferta una reducción del plazo de ejecución superior a dos veces la media aritmética expresada en días naturales, por lo que en base a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procederá al cálculo de una nueva media, sólo con las reducciones de plazo que no se encuentren en el supuesto indicado.

nº	Empresa	Reducción plazo de ejecución
1	OHL Construcción	14,00
3	Oproler, Obras y Proyectos	0,00
4	Pérez Moreno, S.A.U	0,00
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	21,00
6	Satocán, S.A.	26,00

La nueva media aritmética de las ofertas presentadas corresponde a la siguiente:

Reducción del plazo de ejecución medio	12,20 días
--	------------

Obtenida la nueva media de la reducción del plazo de ejecución, se procede a valorar el criterio en base a la fórmula recogida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

A cada propuesta (reducción del plazo de ejecución) se le asignará una puntuación (Y) según la siguiente fórmula:

$$Y_x = -ax^2 + bx$$

siendo:

- “a”: (máxima puntuación) / (Reducción del plazo de ejecución medio)²
- “b”: 2 x (máxima puntuación) / (Reducción del plazo de ejecución medio)
- “x”: reducción del plazo de ejecución propuesto por cada licitador.

Si alguna propuesta, como resultado de la aplicación de la fórmula anterior, obtuviera un resultado negativo, se le asignará una puntuación igual a cero.

Máxima puntuación	25 puntos
a:	0,1679656006
b:	4,0983606557

nº	Empresa	Reducción plazo de ejecución	Puntuación
1	OHL Construcción	14	24,46
2	VVO Construcciones, P, S.A.	56	-297,23



3	Oproler, Obras y Proyectos	0	0,00
4	Pérez Moreno, S.A.U	0	0,00
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	21	11,99
6	Satocán, S.A.	26	-6,99

Las empresas VVO Construcciones, P, S.A., y Satocán, S.A, obtienen una puntuación negativa, por lo que en base a lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se les asignará una puntuación de cero puntos, quedando la puntuación final de las empresas, como se recoge en cuadro adjunto:

nº	Empresa	Reducción plazo de ejecución	Puntuación
1	OHL Construcción	14	24,46
2	VVO Construcciones, P, S.A.	56	0,00
3	Oproler, Obras y Proyectos	0	0,00
4	Pérez Moreno, S.A.U	0	0,00
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	21	11,99
6	Satocán, S.A.	26	0,00

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios indicados, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato".

Ordenando las ofertas de mejor a peor respecto a este criterio nº 2, se obtiene el siguiente orden de prelación:

nº	Empresa	Puntuación
1	OHL Construcción	24,46
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	11,99
2	VVO Construcciones, P, S.A.	0,00
3	Oproler, Obras y Proyectos	0,00
4	Pérez Moreno, S.A.U	0,00
6	Satocán, S.A.	0,00

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"A la oferta que se considere como la mejor respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

"P": la puntuación a obtener.

"pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.

"O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.

"10": la valoración correspondiente a la mejor oferta".

Se le aplica el valor 10 a la oferta de la empresa OHL Construcción, al considerarse la mejor respecto a este criterio nº 2, y aplicando la fórmula indicada, se obtiene la puntuación final de cada uno de los licitadores para este criterio nº 2, la cual al asignar una puntuación de 10 y calcular el resto de puntuaciones sobre una ponderación de cero a diez, se obtiene la misma puntuación asignada en el cuadro anterior:

nº	Empresa	Puntuación Inicial	Valora asignado	Puntuación final
1	OHL Construcción	24,46	10,00 puntos	24,46
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	11,99	4,90 puntos	11,99
2	VVO Construcciones, P, S.A.	0,00	0,00 puntos	0,00
3	Oproler, Obras y Proyectos	0,00	0,00 puntos	0,00
4	Pérez Moreno, S.A.U	0,00	0,00 puntos	0,00
6	Satocán, S.A.	0,00	0,00 puntos	0,00

Décimo.- Criterio de adjudicación nº 3.- Incremento del plazo de garantía .-

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra "Escuela Infantil de Arguineguín, 2018", respecto a este criterio, lo siguiente:

"Se propone como tercer criterio de selección el incremento del plazo de garantía hasta un máximo de 10 años de garantía total, dado que mejora la calidad final de la obra. Este criterio se justificará con la aportación de la correspondiente declaración responsable.

A la mejor oferta se le asignará el máximo de puntos. A las siguientes ofertas se le asignarán los puntos (Y) que proporcionalmente correspondan según la siguiente fórmula:

$$Y_x = (pm * x) / mo$$

siendo:

"pm": máxima puntuación

"mo": mejor oferta

"x": oferta propuesta por cada licitador.

"*": signo de multiplicación"

Las ofertas presentadas para este criterio corresponden a las siguientes:

nº	Empresa	Plazo de garantía ofertado
1	OHL Construcción	5,00
2	VVO Construcciones, P, S.A.	3,00
3	Oproler, Obras y Proyectos	1,00
4	Pérez Moreno, S.A.U	10,00
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	10,00
6	Satocán, S.A.	10,00

Los incrementos ofertados, teniendo en cuenta la cláusula 41.- Plazo de garantía, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que indica:

"41.- PLAZO DE GARANTÍA.-

41.1.- *El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo mínimo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego".*

Corresponden a los siguientes:

nº	Empresa	Incrementos del plazo de garantía
1	OHL Construcción	4,00
2	VVO Construcciones, P, S.A.	2,00
3	Oproler, Obras y Proyectos	0,00
4	Pérez Moreno, S.A.U	9,00
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	9,00
6	Satocán, S.A.	9,00

Máxima puntuación (pm)	10 puntos
------------------------	-----------

mo:	9,00
-----	------

Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas para cada una de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Incremento plazo garantía	Puntuación
1	OHL Construcción	4,00	4,44
2	VVO Construcciones, P, S.A.	2,00	2,22
3	Oproler, Obras y Proyectos	0,00	0,00
4	Pérez Moreno, S.A.U	9,00	10,00
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	9,00	10,00
6	Satocán, S.A.	9,00	10,00

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a los criterios indicados. en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato".

Ordenando las ofertas de mejor a peor respecto a este criterio nº 3, se obtiene el siguiente orden de prelación:

nº	Empresa	Puntuación
4	Pérez Moreno, S.A.U	10,00
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	10,00
6	Satocán, S.A.	10,00

1	OHL Construcción	4,44
2	VVO Construcciones, P, S.A.	2,22
3	Oproler, Obras y Proyectos	0,00

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"A la oferta que se considere como la mejor respecto de un criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándose, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

"P": la puntuación a obtener.

"pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.

"O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.

"10": la valoración correspondiente a la mejor oferta".

Se le aplica el valor 10 a la oferta de la empresa OHL Construcción, al considerarse la mejor respecto a este criterio nº 3, y aplicando la fórmula indicada, se obtiene la puntuación final de cada uno de los licitadores para este criterio nº 3, la cual al asignar una puntuación de 10 y calcular el resto de puntuaciones sobre una ponderación de cero a diez, se obtiene la misma puntuación asignada en el cuadro anterior:

nº	Empresa	Puntuación Inicial	Valora asignado	Puntuación final
4	Pérez Moreno, S.A.U	10,00	10,00 puntos	10,00
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	10,00	10,00 puntos	10,00
6	Satocán, S.A.	10,00	10,00 puntos	10,00
1	OHL Construcción	4,44	4,44 puntos	4,44
2	VVO Construcciones, P, S.A.	2,22	2,22 puntos	2,22
3	Oproler, Obras y Proyectos	0,00	0,00 puntos	0,00

Décimo primero.- Como se ha indicado en el apartado séptimo del presente informe, se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que

"Para valorar las ofertas correspondientes a los criterios del apartado B.- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores, debiéndose realizar la suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios enumerados y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de estos criterios representan el 60 % de la valoración asignada a los criterios cualitativos".

La suma de las valoraciones alcanzadas en cada uno de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, corresponden a los recogidos en la tabla adjunta:

nº	Empresa	Penalidad día retraso	Reducción plazo	Incremento plazo garantía	Puntuación
1	OHL Construcción	63,80	24,46	4,44	92,70
2	VVO Construcciones, P, S.A.	65,00	0,00	2,22	67,22
3	Oproler, Obras y Proyectos	62,80	0,00	0,00	62,80
4	Pérez Moreno, S.A.U	55,02	0,00	10,00	65,02
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	64,29	11,99	10,00	86,28
6	Satocán, S.A.	62,80	0,00	10,00	72,80

Teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, representa el **60 % de la valoración asignada a los criterios cualitativos**, la puntuación máxima obtenida por los licitadores en estos criterios, corresponden a los siguientes:

nº	Empresa	Puntuación
1	OHL Construcción	55,62
2	VVO Construcciones, P, S.A.	40,33
3	Oproler, Obras y Proyectos	37,68
4	Pérez Moreno, S.A.U	39,01
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	51,77
6	Satocán, S.A.	43,68

Décimo segundo.- Se recoge en la disposición general décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

"Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

Fase nº 1.- Criterios cualitativos.

Los criterios cualitativos comprenden criterios para cuya valoración se requiere la aplicación de un juicio de valor y criterios valorables con la aplicación de fórmulas matemáticas.

- Criterios cualitativos: 60 puntos.

Fase nº 2.- Criterios económicos.

Se recogen en este tipo de criterios, únicamente aquellos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos.

- Criterios económicos: 40 puntos".

Teniendo en cuenta la ponderación máxima asignada a los criterios cualitativos (60 puntos), sobre el total de la puntuación asignada en el procedimiento de licitación a los criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas (60% de la valoración asignada a los criterios cualitativos), la **puntuación final a**

asignar en la valoración de las ofertas para cada uno de los licitadores, corresponderá a la que se indica en el siguiente cuadro:

nº	Empresa	Puntuación inicial	Ponderación (60%)	Puntuación final
1	OHL Construcción	55,62	33,37	33,37
2	VVO Construcciones, P, S.A.	40,33	24,20	24,20
3	Oproler, Obras y Proyectos	37,68	22,61	22,61
4	Pérez Moreno, S.A.U	39,01	23,41	23,41
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	51,77	31,06	31,06
6	Satocán, S.A.	43,68	26,21	26,21

Décimo tercero.- Se recoge en la disposición general décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación a la valoración final de los criterios cualitativos:

*"Una vez valorados los criterios de selección cualitativos comprendiendo aquellos para cuya valoración se requiere la aplicación de un juicio de valor y criterios valorables con la aplicación de fórmulas matemáticas, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación, pasando a la segunda fase de adjudicación (Criterios económicos) aquellos licitadores que superen el **umbral del 50 por ciento** de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, según los criterios de selección definidos en los apartados anteriores".*

El informe emitido en fecha 19 de noviembre de 2018, recoge la valoración final de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, obteniéndose la siguiente puntuación por cada uno de los licitadores:

nº	Relación empresas	Puntuación final
1	OHL Construcción	17,58
2	VVO Construcciones, P, S.A.	13,62
3	Oproler, Obras y Proyectos	14,72
4	Pérez Moreno, S.A.U	10,66
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	9,08
6	Satocán, S.A.	10,61

Como se ha indicado en el apartado anterior, la valoración final de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, de cada uno de los licitadores, corresponde a la siguiente:

nº	Relación empresas	Puntuación final
1	OHL Construcción	33,37
2	VVO Construcciones, P, S.A.	24,20
3	Oproler, Obras y Proyectos	22,61
4	Pérez Moreno, S.A.U	23,41
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	31,06
6	Satocán, S.A.	26,21

La suma total de los puntos obtenidos por cada uno de los licitadores teniendo en cuenta la valoración de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor y los criterios

cuantitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas, corresponde a la siguiente:

nº	Relación empresas	Puntuación final
1	OHL Construcción	50,95
2	VVO Construcciones, P, S.A.	37,82
3	Oproler, Obras y Proyectos	37,33
4	Pérez Moreno, S.A.U	34,07
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	40,14
6	Satocán, S.A.	36,82

Clasificando por orden decreciente las proposiciones presentada y admitidas al procedimiento de licitación, se obtiene el siguiente cuadro:

nº	Relación empresas	Puntuación final
1	OHL Construcción	50,95
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	40,14
2	VVO Construcciones, P, S.A.	37,82
3	Oproler, Obras y Proyectos	37,33
6	Satocán, S.A.	36,82
4	Pérez Moreno, S.A.U	34,07

Como se ha indicado en el presente apartado, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, recoge que una vez clasificadas las proposiciones por orden decreciente, pasarán a la segunda fase de adjudicación (Criterios económicos) aquellos licitadores que superen el **umbral del 50 por ciento** de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos.

La puntuación asignada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para el total de los criterios cualitativos, corresponde a **60 puntos**, fijándose por tanto el **umbral del 50 por ciento en 30 puntos**. Vista la puntuación recogida en el cuadro anterior, todos los licitadores han superado este umbral, por lo que pasarán a la segunda fase de la adjudicación, la totalidad de los licitadores presentados y admitidos en el procedimiento de licitación.

nº	Relación de licitadores que pasan a la segunda fase de adjudicación
1	OHL Construcción
2	VVO Construcciones, P, S.A.
3	Oproler, Obras y Proyectos
4	Pérez Moreno, S.A.U
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.
6	Satocán, S.A.

Décimo cuarto.- Se recoge en el punto 5 del apartado 19.- Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra objeto del presente informe:

"19.5.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son anormalmente

bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias detalladas en el artículo 85 del Reglamento General de la LCAP.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional”.

Décimo quinto.- El artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, recoge que:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas la Mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada”.

Como se ha indicado en el apartado sexto del presente informe, los licitadores presentados y admitidos que han optado al procedimiento para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra “Escuela infantil de Arguineguín, 2018” ascienden a la cantidad de seis (6), recogándose en cuadro adjunto el resumen de las ofertas económicas correspondientes:

nº	Empresa	Oferta económica
1	OHL Construcción	2.542.874,62 €
2	VVO Construcciones, P, S.A.	2.436.641,34 €
3	Oproler, Obras y Proyectos	2.804.902,29 €
4	Pérez Moreno, S.A.U	2.428.320,75 €
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	2.554.837,67 €
6	Satocán, S.A.	2.550.519,30 €

La media aritmética de las ofertas presentadas corresponde a la siguiente:

Media aritmética	2.553.016,00 €
Importe superior a 10% s/la media aritmética	2.808.317,59 €

Ninguna de las ofertas presentadas es superior a la media en más de diez unidades porcentuales.

Se considerará oferta anormal o desproporcionada aquella que sea inferior a más de diez unidades porcentuales sobre la media aritmética de las ofertas presentadas, correspondiente a:



Importe inferior a 10% s/la media aritmética

2.297.714,40 €

El importe inferior en más de diez unidades porcentuales sobre la media asciende a la expresada cantidad de dos millones doscientos noventa y siete mil setecientos catorce euros con cuarenta céntimos (2.297.714,40 €), comprobándose que ninguna de las ofertas presentadas es inferior a dicho importe, por lo que ninguna de ellas deberán considerarse, en principio, como ofertas anormales o desproporcionadas.

Décimo sexto.- Fase nº 2.- Criterios económicos.-

Se recoge en la disposición general décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación de la ejecución de la obra objeto del presente informe, que los criterios recogidos en este apartado hacen referencia, a aquellos que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas establecidas en los pliegos. El documento a valorar está conformado por el único criterio que se indica:

“Criterio de selección único.- Baja de la oferta económica.-

Se propone como único criterio de selección económico, la baja de la oferta económica, por resultar más beneficioso para el interés general. En la valoración de este criterio se le atribuirá la puntuación máxima, a la oferta más baja, asignándole al resto de las ofertas los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta, teniendo en cuenta que al valor medio de las ofertas presentadas le corresponderá una puntuación de 39 puntos.

Aquellas ofertas superiores al valor medio de las ofertas presentadas, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_x = 39 * (a / x)$$

siendo:

“Y_x”: Puntuación de la oferta.

“a”: Valor medio de las ofertas presentadas y admitidas.

“x”: Oferta económica propuesta por cada licitador.

Aquellas ofertas inferiores al valor medio de las ofertas presentadas, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_x = 39 + (b / x)$$

siendo:

“Y_x”: Puntuación de la oferta.

“b”: Mejor oferta económica de las presentadas y admitidas.

“x”: Oferta económica propuesta por cada licitador”.

Se recoge en cuadro adjunto las ofertas económicas presentadas y admitidas a la licitación:

nº	Empresa	Oferta económica
1	OHL Construcción	2.542.874,62 €
2	VVO Construcciones, P, S.A.	2.436.641,34 €
3	Oproler, Obras y Proyectos	2.804.902,29 €
4	Pérez Moreno, S.A.U	2.428.320,75 €
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	2.554.837,67 €
6	Satocán, S.A.	2.550.519,30 €

La media aritmética de las ofertas presentadas corresponde a la siguiente:

Media aritmética	2.553.016,00 €
------------------	----------------

Puntuación asignada según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: **39 puntos**.

Oferta más baja	2.428.320,75 €
-----------------	----------------

Puntuación asignada según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: **40 puntos**.

Relación de **las ofertas superiores al valor medio** de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Oferta económica
3	Oproler, Obras y Proyectos	2.804.902,29 €
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	2.554.837,67 €

Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que aquellas ofertas superiores al valor medio de las ofertas presentadas, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_x = 39 * (a / x)$$

siendo:

“Y_x”: Puntuación de la oferta.

“a”: Valor medio de las ofertas presentadas y admitidas.

“x”: Oferta económica propuesta por cada licitador.

nº	Empresa	Oferta económica	Puntuación
3	Oproler, Obras y Proyectos	2.804.902,29 €	35,498
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	2.554.837,67 €	38,972

Relación de **las ofertas inferiores al valor medio** de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Oferta económica
1	OHL Construcción	2.542.874,62 €
2	VVO Construcciones, P, S.A.	2.436.641,34 €
4	Pérez Moreno, S.A.U	2.428.320,75 €
6	Satocán, S.A.	2.550.519,30 €

Se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que aquellas ofertas inferiores al valor medio de las ofertas presentadas, se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Y_x = 39 + (b / x)$$

siendo:

“Y_x”: Puntuación de la oferta.

“b”: Mejor oferta económica de las presentadas y admitidas.

“x”: Oferta económica propuesta por cada licitador.

nº	Empresa	Oferta económica	Puntuación
1	OHL Construcción	2.542.874,62 €	39,955
2	VVO Construcciones, P, S.A.	2.436.641,34 €	39,997
4	Pérez Moreno, S.A.U	2.428.320,75 €	40,000
6	Satocán, S.A.	2.550.519,30 €	39,952

Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas para cada una de las ofertas presentadas:

nº	Empresa	Oferta económica	Puntuación
1	OHL Construcción	2.542.874,62 €	39,955
2	VVO Construcciones, P, S.A.	2.436.641,34 €	39,997
3	Oproler, Obras y Proyectos	2.804.902,29 €	35,498
4	Pérez Moreno, S.A.U	2.428.320,75 €	40,000
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	2.554.837,67 €	38,972
6	Satocán, S.A.	2.550.519,30 €	39,952

Décimo séptimo.- Se recoge en la disposición general décimo tercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación a la valoración final de los criterios económicos, que:

“Para valorar las ofertas correspondientes al criterio único económico, se hará en base a lo recogido en los apartados anteriores y teniendo en cuenta que la ponderación de la valoración máxima de este criterio representan el 40 % de la valoración final de las ofertas.

La valoración máxima (sobre el 40% de la valoración final de las ofertas) que se podrá obtener será la indicada a continuación:

1.- Baja de la oferta económica: 40 puntos”.

Así mismo, se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

“Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto al criterio indicado, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato”.

Ordenando las ofertas de mejor a peor respecto a este criterio económico, se obtiene el siguiente orden de prelación:

nº	Empresa	Puntuación
4	Pérez Moreno, S.A.U	40,000
2	VVO Construcciones, P, S.A.	39,997
1	OHL Construcción	39,955
6	Satocán, S.A.	39,952
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	38,972
3	Oproler, Obras y Proyectos	35,498

Se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que:

“A la oferta que se considere como la mejor respecto de este criterio se le asignará el valor 10, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación del mismo, al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a diez, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P=(pm*O)/10$$

siendo:

"P": la puntuación a obtener.

"pm": la puntuación máxima del criterio de que se trate.

"O": la valoración sobre 10 asignada a la oferta que se está puntuando.

"10": la valoración correspondiente a la mejor oferta".

Se le aplica el valor 10 a la oferta de la empresa Pérez Moreno, S.A.U., al considerarse la mejor respecto a este criterio económico, y aplicando la fórmula indicada, se obtiene la puntuación final de cada uno de los licitadores para este criterio, la cual al asignar una puntuación de 10 y calcular el resto de puntuaciones sobre una ponderación de cero a diez, se obtiene la misma puntuación asignada en el cuadro anterior:

nº	Empresa	Puntuación Inicial	Valora asignado	Puntuación final
4	Pérez Moreno, S.A.U	40,000	10,000 puntos	40,000
2	VVO Construcciones, P, S.A.	39,997	9,999 puntos	39,997
1	OHL Construcción	39,955	9,989 puntos	39,955
6	Satocán, S.A.	39,952	9,988 puntos	39,952
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	38,972	9,743 puntos	38,972
3	Oproler, Obras y Proyectos	35,498	8,874 puntos	35,498

Décimo octavo.- La valoración final de las ofertas se realizará, según se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas, del siguiente modo:

- Criterios cualitativos: 60% de la valoración final:

- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor: **40% de la valoración asignada a los criterios cualitativos.**
- Criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas: **60% de la valoración asignada a los criterios cualitativos.**

- Criterios económicos: 40% de la valoración final.

18.1.- Valoración de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor:

Valoración incluida en el informe técnico redactado en fecha 19 de noviembre de 2018, cuyo cuadro de puntuaciones finales se ha transcrito en el apartado segundo del presente informe, correspondiendo a la siguiente:

nº	Empresa	Puntuación
1	OHL Construcción	17,580
2	VVO Construcciones, P, S.A.	13,620
3	Oproler, Obras y Proyectos	14,720
4	Pérez Moreno, S.A.U	10,660
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	9,080
6	Satocán, S.A.	10,610

18.2.- Valoración de los criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas:

nº	Empresa	Puntuación
----	---------	------------



1	OHL Construcción	33,37
2	VVO Construcciones, P, S.A.	24,20
3	Oproler, Obras y Proyectos	22,61
4	Pérez Moreno, S.A.U	23,41
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	31,06
6	Satocán, S.A.	26,21

18.3.- Valoración de los criterios económicos:

nº	Empresa	Puntuación
1	OHL Construcción	39,955
2	VVO Construcciones, P, S.A.	39,997
3	Oproler, Obras y Proyectos	35,498
4	Pérez Moreno, S.A.U	40,000
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	38,972
6	Satocán, S.A.	39,952

El punto uno, de la disposición general décimo tercera, recoge que una vez valorados los criterios de selección de los dos tipos de criterios en los que se ha estructurado el procedimiento de adjudicación, se procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los mismos, procediéndose a nombrar propuesto como adjudicatario a aquel licitador que haya obtenido la mayor puntuación final.

Valoración final obtenida en los criterios:

Se recoge en la tabla adjunta, la puntuación total obtenida por los licitadores una vez valorados los criterios de selección de los criterios en los que se ha estructurado el procedimiento de adjudicación:

nº	Empresa	Criterios cualitativos		Criterio económico	Puntuación final
		Juicio de valor	Fórmulas		
1	OHL Construcción	17,580	33,37	39,955	90,905
2	VVO Construcciones, P, S.A.	13,620	24,20	39,997	77,817
3	Oproler, Obras y Proyectos	14,720	22,61	35,498	72,828
4	Pérez Moreno, S.A.U	10,660	23,41	40,000	74,070
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	9,080	31,06	38,972	79,112
6	Satocán, S.A.	10,610	26,21	39,952	76,772

Se recoge en la siguiente tabla la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y admitidas al procedimiento de licitación en base a la puntuación global obtenida en los criterios ya indicados:

nº	Empresa	Criterios cualitativos		Criterio económico	Puntuación final
		Juicio de valor	Fórmulas		

1	OHL Construcción	17,580	33,37	39,955	90,905
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	9,080	31,06	38,972	79,112
2	VVO Construcciones, P, S.A.	13,620	24,20	39,997	77,817
6	Satocán, S.A.	10,610	26,21	39,952	76,772
4	Pérez Moreno, S.A.U	10,660	23,41	40,000	74,070
3	Oproler, Obras y Proyectos	14,720	22,61	35,498	72,828

En base a lo anterior cabe:

Informar que sea propuesto como adjudicatario del contrato de la obra "**Escuela Infantil de Arguineguín, 2018**", la entidad **OHL Construcción** por ser la empresa que ha realizado la oferta más ventajosa siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para la adjudicación del presente contrato, una vez valorados los criterios cualitativos que requieren para su valoración de un juicio de valor, los criterios cualitativos que requieren para su valoración de la aplicación de cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas matemáticas y los criterios económicos, al obtener la **máxima puntuación de 90,905 puntos** de entre todos los licitadores presentados y admitidos al procedimiento de licitación.

Lo que se eleva a la Mesa de Contratación, atendiendo a la solicitud recibida por parte la Alcaldesa-Presidenta de este Ilustre Ayuntamiento.

El presente informe consta de 29 páginas.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y conforme a las cláusulas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la ejecución de la obra "**Escuela Infantil de Arguineguín, 2018**", de acuerdo con la información disponible, quedando a salvo en cualquier caso del pronunciamiento a que haya lugar por la Mesa de Contratación y a lo que posteriormente estime la Corporación Municipal."

Considerando el informe del Técnico Municipal y estando conformes por unanimidad los miembros que componen la Mesa de Contratación, aceptan el mismo y se acuerda considerar como propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada "**Escuela Infantil de Arguineguín, 2018**", **Ref: 16-OBP-17, a la entidad OBRASCON HUARTE LAIN, SA con C.I.F: A-48010573 por un importe sin I.G.I.C. de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.542.874,62 euros), correspondiéndole un I.G.I.C. del 0%, comprometiéndose a que se descuenta de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la cantidad de 1.800 € (criterio nº 1), ejecutar la obra en un plazo de 252 días naturales (criterio nº 2), garantizar la obra en un plazo de 5 años (criterio nº 3), así como por la oferta presentada en relación a la Memoria constructiva, Relación del equipo técnico, Gestión medioambiental, y Medidas de carácter social para la creación de empleo, y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerar la oferta presentada por dicha entidad como la más ventajosa, atendiendo al orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

ORDEN DECRECIENTE EN QUE HAN QUEDADO CLASIFICADAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, ADMITIDAS Y QUE NO HAN SIDO DECLARADAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS:



nº	Empresa	Criterios cualitativos		Criterio económico	Puntuación final
		Juicio de valor	Fórmulas		
1	OHL Construcción	17,580	33,37	39,955	90,905
5	Tecopsa Construcción & Servicios+ OPC Obras Públicas Canarias, S.L.	9,080	31,06	38,972	79,112
2	VVO Construcciones, P, S.A.	13,620	24,20	39,997	77,817
6	Satocán, S.A.	10,610	26,21	39,952	76,772
4	Pérez Moreno, S.A.U	10,660	23,41	40,000	74,070
3	Oproler, Obras y Proyectos	14,720	22,61	35,498	72,828

Todo lo cual se eleva a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 1.914/2015, de fecha 22 de junio de 2015, modificado por Decreto nº: 3.199/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y por Decreto nº: 396/2016, de 18 de febrero de 2016.

No habiendo más asuntos a tratar, se da por concluido el acto a las 10,35 horas, extendiéndose la presente acta, que tras su lectura, firma la Mesa de Contratación, de lo que, como secretaria, certifico.